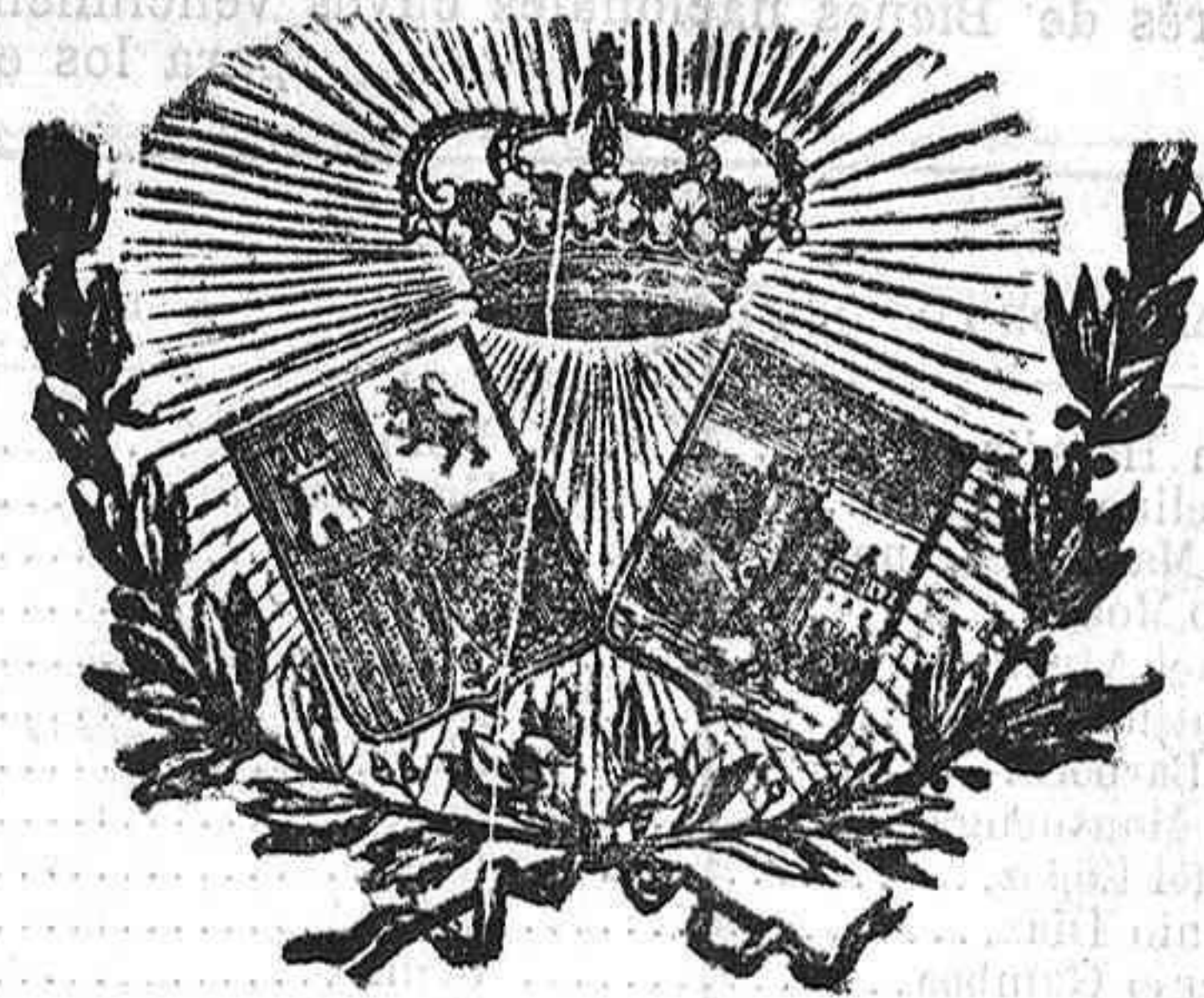


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Marzo de 1879.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	3.944 01
»	»	2. ^o	Archivero y Depositario.....	211 66
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	344 41
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	270 82
»	2. ^o	1. ^o	Servicio de quintas.....	415 50
»	»	3. ^o	Boletin oficial.....	750 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	291 66
»	4. ^o	2. ^o	Pensiones.....	243 75
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	343 74
»	»	2. ^o	Instituto de segunda enseñanza.....	3.000 »
»	»	3. ^o	Escuela normal de Maestros.....	700 »
»	»	»	Escuela normal de Maestras.....	150 »
»	6. ^o	1. ^o	Estancias de dementes.....	2.535 »
»	»	2. ^o	Hospital provincial.....	5.500 »
»	»	5. ^o	Casa de Expósitos y Maternidad.....	8.500 »
»	5. ^o	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	850 50
2. ^a	4. ^o	»	Otros gastos.....	220 »
3. ^a	Unico.	2. ^o	Resultas.....	41.252 00
Total.....				69.690 21

Guadalajara 29 de Abril de 1879.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	2.º	140	D. Juan Heredia	Molina	Una casa.
2	3.º	52	Marcelino Junquera	Guadalajara	Una tierra.
3	»	53	José María Medrano	Idem	Idem
4	»	54	Pedro Monge	Humanes	Tres viñas.
5	»	174	Manuel Alvarez	Sigüenza	Una casa.
6	»	177	Valentin Lopez	Idem	Idem
7	»	178	José Barboca	Idem	Idem
8	»	180	Juan Montuenga	Idem	Idem
9	»	181	Manuel Lopez	Idem	Idem
10	»	182	Antonio Diaz	Idem	Idem
11	»	183	Eugenio Gamboa	Idem	Idem
12	»	184	Cecilio Muela	Idem	Idem
13	»	185	Baltasar Alvares	Idem	Idem
14	»	185	Antonio Gotcens	Idem	Idem
15	»	186	Gregorio Martinez	Idem	Idem
16	»	187	Pedro Asenjo	Idem	Idem
17	»	188	Pedro Moreno	Idem	Idem
18	»	189	Juan Andrés	Idem	Idem
19	5.º	396	Cipriano Gamarra	Cifuentes	Dos tierras.
20	»	397	Zacarias Rodriguez	Idem	Una idem
21	»	398	Juan José Bravo	Idem	Idem
22	»	399	José Martinez	Algar	Idem
23	»	401	Juan M. Mondragon	Idem	Siete idem
24	»	403	Francisco Clemente	Trijueque	Dos idem
25	10.º	58	Juan Ruiz	Molina	Ocho idem
26	»	59	Primitivo Pareja	Brihuega	Una idem
27	»	60	Cándido Domingo	Arbeteta	63 fincas
28	»	61	Doroteo Ablanque	Marchamalo	Una tierra
29	»	62	Miguel Rodriguez	Cincovillas	Idem
30	»	63	El mismo	Idem	Idem
31	»	64	El mismo	Idem	Cuatro idem
32	»	65	D. Francisco Hernandez	Madrid	Una idem
33	»	66	Lúcas Romero	Val de San García	Idem
34	»	67	Juan José de la Cal	Riofrio	Dos idem
35	»	68	Benito Blanco	Atance (El)	Una idem
36	»	69	Cecilio Molinero	Riofrio	Un prado
37	»	70	Galo Medina	Atienza	Cinco tierras
38	»	71	Manuel Pascual	Cincovillas	Una idem
39	»	72	Angei Ortega	Idem	Idem
40	12.º	284	Juan Antonio García	Robledillo	Idem
41	»	288	José Gil Vazquez	Imon	Idem
42	14.º	101	Lucio Bravo	Torremocha de Jadraque	Una suerte
43	16.º	56	Guillermo Sierra	Valladolid	23 fincas
44	17.º	272	Juan Botija	Guadalajara	Una suerte
45	»	276	Benito García	Idem	Tres tierras
46	19.º	20			18 fincas
47	»	21	Blás Adan y Gil	Cabanillas	Una tierra
48	21.º	9	Saturio Delgado	Mantiel	Dos idem
49	»	105	Miguel Ortega Casas	Cifuentes	Una bodega
50	5.º	20	Anselmo Miguel	Yunquera	Una viña
51	11.º	30	Balbino Rebollo	Chillaron del Rey	Dos baldíos
52	»	31	Gerónimo Atienza	San Andrés del Congosto	Un monte
53	»	32	Manuel de la Higuera	Chillaron del Rey	Un baldío
54	»	33	El mismo	Idem	Idem
55	»	34	D. Mariano Palomar	Idem	Idem
56	»	35	Norberto Ortiz	Idem	Idem
57	»	99	Antonio Gil	Peralveche	Un molino
58	12.º	25	Francisco Martinez	Brihuega	Un monte
59	14.º	49	Mariano García Romero	Alique	Un edificio

Guadalajara 19 de Abril de 1879.—El Jefe económico, José Maria O'Mullony.—Conforme.—El Jefe de Interven-

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

En los quince primeros dias del próximo mes de Mayo se servirán los Promotores fiscales de este territorio remitir á la Fiscalía las oportunas propuestas en terna para la renovacion general de los

Fiscales municipales que han de prestar servicio en el bienio de 1879 á 81.

En estas propuestas se atenderán extrictamente á lo prescrito en mis circulares de 17 de Abril de 1874 y 17 de Mayo de 1875, cuidando de que los propuestos reunan, á las condiciones de aptitud que la ley exige y á la de moralidad evidente, la de ser conociadamente adictos á la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII.

Del recibo de la presente, que comunico por me-

de la primera decena de Mayo de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Molina.....	17	6	Mayo 1879.	Clero.	200	33	
Guadalajara.....	17	9	»	»	56	25	
Idem.....	17	»	»	»	31	38	
Mohernando.....	17	»	»	»	221	25	
Sigüenza.....	16	3	»	»	883	25	
Idem.....	16	7	»	»	150	25	
Idem.....	16	»	»	»	24	42	
Idem.....	16	»	»	»	187	50	
Idem.....	16	»	»	»	18	25	
Idem.....	16	»	»	»	201	25	
Idem.....	16	»	»	»	625	»	
Idem.....	16	9	»	»	37	63	
Idem.....	16	3	»	»	31	25	
Idem.....	16	9	»	»	144	»	
Idem.....	16	»	»	»	63	»	
Idem.....	16	»	»	»	112	50	
Idem.....	16	»	»	»	37	50	
Idem.....	16	»	»	»	87	50	
Cifuentes.....	16	»	»	»	29	16	
Idem.....	16	»	»	»	31	25	
Idem.....	16	»	»	»	125	03	
Algar.....	16	»	»	»	250	03	
Idem.....	16	»	»	»	110	49	
Jirueque.....	16	»	»	»	165	25	
Campillo.....	15	2	»	»	184	38	
Villanueva.....	15	»	»	»	7	50	
Renales.....	15	3	»	»	175	06	Debe el 9.º al 14 plazo.
Marchamalo.....	15	5	»	»	7	50	
Cincovillas.....	15	»	»	»	126	25	
Idem.....	15	»	»	»	3	50	
Idem.....	15	»	»	»	75	»	
Villanueva.....	15	9	»	»	74	50	
Val de San García.....	15	»	»	»	11	25	
Cardenosa.....	15	»	»	»	9	10	
Atance (El).....	15	»	»	»	15	13	
Cardenosa.....	15	»	»	»	18	95	
Congostrina.....	15	10	»	»	68	25	
Cincovillas.....	15	»	»	»	2	75	
Idem.....	15	»	»	»	40	»	
Robledillo.....	14	2	»	»	16	25	
Imon.....	14	7	»	»	25	»	
Torremocha de Jadraque.....	13	10	»	»	168	25	
Pareja.....	9	6	»	»	535	15	
Villarejo de Medina.....	8	2	»	»	30	»	3.º al 7.
Guadalajara.....	8	10	»	»	135	15	
Romancos.....	6	5	»	»	75	05	
Quer.....	6	6	»	»	150	»	
Mantiel.....	3	5	»	»	53	25	
Gualda.....	3	4	»	»	101	25	
Yunquera.....	19	10	»	Estado.	24	»	
Chillaron del Rey.....	7	6	»	Propios.	280	»	
San Andrés del Congosto.....	7	»	»	»	35	10	
Chillaron del Rey.....	7	7	»	»	240	»	
Idem.....	7	»	»	»	15	»	
Idem.....	7	»	»	»	40	»	
Idem.....	7	»	»	»	31	50	
Idem.....	7	»	»	»	61	30	
Castilmimbres.....	6	6	»	»	2.000	»	
La Puerta.....	3	8	»	»	70	»	Debe el 2.º

cion, Enrique de Isidro.

dio de los *Boletines oficiales* de las provincias y de quedar dispuesto á su cumplimiento, me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1879.—Mateo de Alcocer.

Sr. Promotor fiscal de.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Mercado Martinez, natural de esta villa, vecino de La Isabela, de 17 años, soltero, jornalero, hi-

jo de Celestino y de Antonia, para que en término de diez días, se presente en las cárceles de esta villa y su partido, sita en la Plaza mayor de la misma, núm. 4, á oír la notificación del auto de su procesamiento y de prisión provisional dictado con esta fecha en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de olivas, un cachorrillo y dinero á Víctor Lopez, el 19 de Marzo último, y practicar además las diligencias necesarias; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y de parte de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de la mia suplico á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del Reino, procedan á la busca y captura del indicado Mariano Mercado, cuyas señas se dirán y lo conduzcan en calidad de preso á las referidas cárceles de esta villa.

Dado en Sacedon á 24 de Abril de 1879.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de su señoría.—El actuario, Carlos María García.

Señas de Mariano Mercado Martinez.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ailada, color bueno, barba nada; viste pantalon de pana, chaqueta azul de las de tropa, pañuelo azul á la cabeza, calzado de albarcas.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pinilla de Jadraque.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial*, con el sueldo de los derechos arancelarios.

Pinilla de Jadraque 22 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Hermenegildo Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Riva de Saelices.

D. Baltasar Marco, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que todos los que se crean acreedores á los bienes de la testamentaria de María Abanades, por deudas que en contra de dicho testamento puedan resultar, se presentarán á reclamarlas en este Juzgado y término de diez días, contados desde que aparezca el presente inserto en este periódico oficial, justificando el reclamante en todo caso con documento legal, y aperebiendo que pasado dicho plazo se distribuirá entre los comparecientes á prorrateo de la cantidad que manifiesta y lo que ascienda la que se encuentra en depósito.

La Riva de Saelices 25 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Baltasar Marco.—P. S. M.—Raimundo Sanz, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores para cubrir la cuota señalada á esta municipalidad para el cupo de consumos, sal y cereales para el año económico de 1879 á 80, este Ayuntamiento ha señalado para la segunda el

día 5 de Mayo próximo, que se celebrará en la Sala de Ayuntamiento, de nueve á diez de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el plan de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para las personas que quieran interesarse en él.

Luzaga 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, Sebastian Diaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Este Ayuntamiento, en sesion de 27 del actual, ha acordado que para las elecciones que han de verificarse en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo para la renovacion de la mitad de los individuos de que se compone dicha Corporacion, conste este distrito de un solo colegio y una sola seccion, designando la Casa Consistorial para efectuar en ella dichas elecciones.

Usanos 29 de Abril de 1879.—El Alcalde, Camilo Perez Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irueste.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no será admitida ninguna.

El término prefijado para la presentacion de dichas relaciones de alta y baja será el de veinte días, desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial de la provincia.

Irueste 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalen.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formacion del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, toda vez que los nuevos trabajos que se practican de amillaramiento, no han de poder servir de base para dicho reparto, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de alta y baja que en el actual año hayan experimentado, en término de veinte días, á contar desde la insercion del presente por su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el *Boletin oficial*. Advirtiéndose que el movimiento de dicha riqueza inmueble se ha de justificar con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Peñalen 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Braulio Valiente.—P. S. M.—José Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa

tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no se admitirá ninguna.

El término señalado para presentar dichas relaciones será el de veinte días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riofrio, Santamera, Imon, La Olmeda de Jadraque y Sigüenza, se sirvan dar la publicidad debida á este anuncio tan luego como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cercadillo 16 de Abril de 1879.—P. El Alcalde, Saturnino Casalengua.—Angel Cabrera, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chillaron del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1879 á 80; se hace preciso que los contribuyentes de la misma así como los forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de alta y baja que hayan experimentado en sus riquezas, advirtiéndole que el movimiento de la expresada riqueza se ha de haber registrado en la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, parándoles los perjuicios consiguientes.

Chillaron del Rey 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Remigio García.—P. S. M.—Martin de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebra.

En el preciso termino de quince dias, contados desde la fecha exclusiva del *Boletín* en que aparezca inserto este anuncio, presentarán todos los que hayan adquirido ó enajenado propiedades rústicas ó urbanas y ganadería, relaciones de las altas ó bajas que deban hacerse en el amillaramiento, acompañadas de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que las justifiquen, para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer oportunamente el apéndice á dicho amillaramiento, base del reparto del próximo período económico de 1879 al 80.

Yebra 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, A. Y. de Yendzeyowski.—El Secretario, Claudio Canora.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Higes.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, cuanto los hacendados forasteros, presenten sus relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza desde el anterior amillaramiento, teniendo entendido que las que no se presenten en término de veinte días y estén fuera de las disposiciones vigentes, serán desatendidas y no causarán su efecto.

Higes 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Yagüe.—P. S. M.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento actual que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1879 á 80, toda vez que los amillaramientos para que se está trabajando no podrán servir para dicho reparto, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes que posean fincas en esta citada villa, y aquellos que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, se presenten en término de veinte días á contar desde que se vea este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando al efecto documento legal para su traslación, según corresponde.

Mirabueno 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Lope de Martín Sanz.—P. S. O.—Santiago del Olmo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Terzaga.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que en el año actual económico hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

El término para presentar dichas relaciones de alta y baja, será el de quince días, desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar los correspondientes títulos de propiedad en la forma prevenida por la ley hipotecaria.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Pinilla y Zaorejas en el partido de Cifuentes, den la mayor publicidad al presente.

Terzaga 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pascual Masegoso.—P. S. M.—Tomás Herranz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; siempre que el cambio se haya efectuado con documento legal, pues en otro caso no se admitirá ninguna.

Esperando den á este anuncio la debida publicidad los señores Alcaldes de Brihuega, Argecilla y Romancos, con el fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos que son contribuyentes en esta villa.

Villaviciosa 17 de Abril de 1879.—El Alcalde, Baldomero Ochaíta.—Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito muni-

cipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten ante la Secretaría municipal, en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que su propiedad haya experimentado, pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del nuevo poseedor, no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Quer, Azuqueca y Alóvera, se servirán darle al presente la debida publicidad.

Villanueva de la Torre 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Miguel Lopez.—Julian Matía, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fontanar.

Para proceder á la distribución de la contribucion territorial que se señale á este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones ó movimientos en la riqueza, presenten sus relaciones con arreglo á la ley, en el término de quince días.

Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para la confeccion del nuevo amillaramiento mandado llevar á efecto, por ser independientes.

Fontanar 17 de Abril de 1879.—El Alcalde, Maximino Sanz.—Quintín Boquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pioz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza en el término de quince días; advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no esté arreglada á la ley.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Aranzueque y Loranca de Tajuña, darán la publicidad debida á este anuncio tan luego como aparezca en el *Boletín*.

Pioz 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Martín Rodríguez.—El Secretario, Gabriel Nandin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año de 1879 á 80, se invita á los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en el término de veinte días, desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaría relaciones juradas de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo venir acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad inscritos en la forma que previene la ley hipotecaria.

Las relaciones que se reclaman por este anuncio son las que han de servir de base para el próximo

repartimiento del ejercicio de 1879 á 80, pues el resultado de las cédulas del amillaramiento que se han distribuido á domicilio, son independientes y no se tomarán en cuenta hasta que estén terminadas todas las operaciones señaladas en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Luzaga, Alcolea y Tortonda, den la mayor publicidad al presente.

Villaverde del Ducado 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Marcos Huerta.—P. S. M.—El Secretario, Julian Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, relacion de alta y baja que su propiedad haya experimentado, pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del nuevo poseedor, no será admitida ninguna.

Romanillos de Atienza 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1879 á 80, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de doce días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Uceda 18 de Abril de 1879.—El Teniente Alcalde, Antonino Jabardo.—Estéban Bartolomé, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarrevaldealmendras y su barrio.

Para que la Junta pericial de este distrito y barrio pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, para el año próximo de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes de este y su barrio, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de alta y baja que su propiedad haya experimentado; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del mismo poseedor, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alboreca, Siñes, Villacorza, Riosalido, Pozancos, Anguita, Siñuénza y Guadalajara, den al presente anuncio la

publicidad posible para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Torrevaldealmedras 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Cleto Merino.—P. S. M.—Teodoro Yubero Perdices, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los terratenientes en el mismo, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones de alta y baja en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, trascurrido el cual no se admitirá ninguna, así como si estas no vienen acom-

pañadas del título inscrito en el Registro de la propiedad segun está mandado.

Paredes 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

A fin de fijar la derrama de la contribucion territorial que se señale á este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido movimiento en la riqueza, presente su relacion de alta ó baja con arreglo á la ley, en término de doce dias.

Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para el nuevo amillaramiento mandado llevar á efecto, por ser independientes.

Huetos 19 de Abril de 1879.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Angel Moranchel.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE ABRIL DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
9	Harina de flor.....	8	47	83	382	64
9	Harina de primera.....	15	47	83	717	45
9	Idem de segunda.....	30	43	48	1.304	40
9	Idem de tercera.....	15	36	96	554	40
9	Leña.....	50	2	90	145	»
9	Paja.....	40	2	87	114	80

Guadalajara 19 de Abril de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE ABRIL DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la primera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD COMPRADA. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
9	Carbon.....	3.619	»	11	398	09

Guadalajara 19 de Abril de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPRESA PROVINCIAL

DE

GUADALAJARA.

Completado el Establecimiento tipográfico provincial con la instalacion en el mismo local de un taller de Encuadernacion, adiccion necesaria, útil y conveniente al primero; la Administracion, al recomendar al público el indicado taller de Encuadernacion, espera tenga la misma favorable acogida que la Imprenta provincial, siendo prueba evidente de aquella, los cada dia más numerosos cuan satisfactorios trabajos que se ejecutan, como así bien la economía de estos.

La Administracion, por tanto, confia, que los Municipios, como las Corporaciones y particulares, honrarán el mismo, con la seguridad favorable de que todos los trabajos de Encuadernacion han de hallar una verdadera economía, comparada con otros Establecimientos análogos, por hallarse montado con todas las condiciones y útiles necesarios, segun los adelantos modernos.

Guadalajara 28 de Abril de 1879.—El Administrador.

LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE D. BALBINO CERRADA.

Magdalena, 17, Madrid.

En esta librería hay un completo surtido de papel, sobres, tarjetas, estampas, tintas de todas clases y con especialidad los libros de primera enseñanza y menaje para Escuelas á precios económicos.

En esta casa se toman toda clase de encargos de librería, se timbra papel, se hacen encuadernaciones y trabajos de litografía.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(*Sulfhidricas ferruginosas.*)

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

Curacion de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cisti-

tis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

Curacion de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

Curacion de los reumatismos en todas sus manifestaciones.

Curacion de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

Usadas en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética*, sifilítica y reumática.

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de menos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gavia están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los *Baños de Gavia*, la llegada de los trenes, correo, expres, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de menos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gavia, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gavia, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhidrica de Gavia, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesiten en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.